



CINETECA ALAMEDA	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO	
FECHA: 03 de noviembre del año 2025	
ÁREA RESPONSABLE: Dirección General	PERSONA: FÍSICA CONTRATO NÚMERO: DGCA/131/2025
I.- NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	C. JULIÁN EDUARDO HERRERA ALVARADO INE: N1-ELIMINADO 10
II.- APODERADO LEGAL NOMBRE/CARGO:	C. JULIÁN EDUARDO HERRERA ALVARADO RFC: N2-ELIMINADO 8
III. DOMICILIO Y TELÉFONOS:	N3-ELIMINADO 2
IV.- APARTADO LEGAL	
V.- CANTIDAD A PAGAR:	UN PAGO DE: \$32,480.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)
VI. ACTIVIDAD A REALIZAR:	"SERVICIOS DE TABLAROCA EN LA REMODELACION DE LOS CAMERINOS DE LA CINETECA ALAMEDA"
VII.- FECHA Y HORARIO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR/ PERIODO:	VIGENCIA DEL 03 NOVIEMBRE DEL AÑO 2025 AL 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.
VIII.- LUGAR DE PAGO:	Av. Universidad No. 575 Zona Centro San Luis Potosí, S.L.P.
IX.- FORMA DE PAGO	TRANSFERENCIA BANCARIA El importe de \$32,480.00 (treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) a pagar en dos exhibiciones que comprende un importe de \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100M.N) Más IVA dan un subtotal de \$16,240.00, previo a iniciar los trabajos y la segunda parte de \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100M.N) Más IVA dan un subtotal de \$16,240.00, al concluir el trabajo dando un gran total a pagar de \$32,480.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)
X.- OBSERVACIONES	Objeto, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por obra y tiempo determinado
XI.- VIGENCIA:	03 de noviembre del año 2025 al 18 de noviembre del año 2025.
Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos de asistencia que al calce firman.	
"CINETECA ALAMEDA"	"EL PRESTADOR"
 LCC. ALDO JAVIER PATLÁN RODRÍGUEZ DIRECTOR GENERAL DE LA CINETECA ALAMEDA.	 N4-ELIMINADO 107 C. JULIÁN EDUARDO HERRERA ALVARADO PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADO
ASISTENCIA	
 LIC. ARACELI MORENO BARBOSA DIRECTORA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA	
Este es el Contrato de prestación de servicios profesionales por Obra y Tiempo determinado, celebrado entre la Cineteca Alameda de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con el C. JULIÁN EDUARDO HERRERA ALVARADO representante legal por el mismo. Suscrito, leído y firmado al frente con fecha 03 de noviembre del año dos mil veinticinco.	





FOLIO:DGCA-131/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE TABLAROCA, QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, LA CINETECA ALAMEDA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA CINETECA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. LCC. ALDO JAVIER PATLÁN RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR LA C. LIC. ARACELI MORENO BARBOSA, DIRECTORA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA EL C. JULIAN EDUARDO HERRERA ALVARADO EN SU CARÁCTER REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, A QUIEN EN LO CONDUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR", INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA CINETECA"

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos objetos son el investigar, rescatar, conservar, proteger, custodiar, promover y difundir el arte de la cinematografía; resguardar, restaurar y acrecentar el acervo filmico. Tal como se establece en los artículos 3 fracciones II; 4 y 51 de la ley orgánica de la administración Pública del Estado y en el artículo 1 del decreto de creación de la cineteca alameda publicado en el periódico oficial del estado de San Luis Potosí, de fecha 6 de junio del año 2009.

1.2.- Que el C. LCC. ALDO JAVIER PATLÁN RODRÍGUEZ es actualmente el Director General de la Cineteca Alameda, tal y como lo acredita con el acta de la Sesión de la Junta de Gobierno de la Cineteca Alameda de fecha 5 de noviembre de 2021 en la cual se le designa dicho encargo, el cual no le ha sido modificado, ni revocado a la fecha de la firma del presente Instrumento.

1.3 Que el director general de la dirección cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato de conformidad a lo que establecen los artículos 6º inciso b), 11 fracciones I, III y VI del decreto administrativo mediante el cual se crea la Cineteca Alameda publicado en el periódico oficial del estado el día 6 de junio de 2009.

1.4.- Que requiere de la contratación de los servicios de instalación de TABLAROCA EN LA REMODELACIÓN DE LOS CAMERINOS DE LA CINETECA ALAMEDA, ya que no cuenta con el personal necesario y suficiente, además de que diariamente acuden personas, durante los eventos culturales y/o disfrutar del séptimo arte, por lo que es indispensable mantener en buen estado las instalaciones de la de la Cineteca Alameda.

1.5.- Que para la contratación de los servicios de los servicios de instalación de tablaroca en la remodelación de los camerinos de LA CINETECA ALAMEDA, se consideró lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, ya que se garantizan la mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por otra parte, el área solicitante no cuenta con el personal suficiente que pueda realizar este tipo de servicios y demostró que tiene recursos propios disponibles para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

1.6.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se autorizó para el presente ejercicio presupuestal la inversión correspondiente al servicio objeto de este contrato, RECURSOS PROVENIENTES: INGRESOS PROPIOS.

1.7.- Que TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE UNIVERSIDAD NÚMERO 575, ESQUINA CONSTITUCIÓN, ZONA CENTRO, C. P. 78000, SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.

215-ELIMINAD





FOLIO: DGCA-131/2025

2.- MANIFIESTA "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal:

2.1.- Que su razón social es el C. **JULIAN EDUARDO HERRERA ALVARADO** y ser una persona física con actividad empresarial y que cuenta con cedula de registro federal de Contribuyentes, número **N6-ELIMINADO 8**

2.2.- Que, el C. **JULIAN EDUARDO HERRERA ALVARADO**, cuenta con todas las facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

2.3.- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos encomendados y objeto del presente contrato suscribe y con la tecnología y organización y mano de obra especializada para ello.

2.4.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio y lugar de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato y que ha considerado todos los factores que intervendrán en la realización del servicio requerido, **y que se compromete a cumplir puntualmente con los servicios en la forma y términos** que están detallados en dicho documento, presentando los informes que le sean requeridos por parte del "LA CINETECA".

2.5.- Que designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio en **CALLE** **(N7-ELIMINADO 2**

7

3.- MANIFIESTAN "LAS PARTES":

3.1.- Que, para la suscripción del presente documento, señalan los celebrantes tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, no existiendo error, dolo, lesión, presión o cualquiera otra circunstancia que afecte o invalide su vigencia.

3.2.- Que es voluntad de los celebrantes, suscribir el presente contrato y obligarse en los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:


~~7~~-ELIMINADO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA CINETECA". Contrata del **PRESTADOR**, los servicios de la **Cineteca Alameda**, y ubicado en Avenida Universidad Número 575 zona centro de esta Ciudad Capital, S.L.P. Y domicilio de dichas instalaciones se describen en el documento que se adjunta como anexo uno, mismo que se tiene por reproducido para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDA. - ELEMENTOS Y MATERIAL. "LA CINETECA" acuerda con el **PRESTADOR**, que, para la realización de los servicios de instalación de **Tablaroca** en la remodelación de los camerinos de la **Cineteca Alameda**, referidos en la cláusula anterior, este último destinara los elementos que trabajarán por órdenes y subordinadamente al prestador de servicio **de instalación de Tablaroca en la remodelación de los camerinos de la Cineteca Alameda** que el prestador considere necesarios para ejecución del objeto del presente contrato y en horario hábil que el mismo designe.

TERCERA. - REGISTRO DE ELEMENTOS. "LA CINETECA" acuerda con el **PRESTADOR**, que este último le informara al "LA CINETECA". El nombre de las personas que efectuarán dichos servicios, inclusive el mismo Prestador **JULIAN EDUARDO HERRERA ALVARADO**, los cuales





FOLIO: DGCA-131/2025

deberán cumplir con todos los requisitos de acceso a las Instalaciones de la Cineteca Alameda, igualmente se compromete a entregarle un formato de registro, debiendo contener cuando menos el nombre, fecha y hora.

CUARTA. - COSTO DE LOS SERVICIOS. "LA CINETECA" acuerda con el PRESTADOR, en que "LA CINETECA" realizara el trámite de pago de los servicios de instalación de TABLAROCA EN LA REMODELACIÓN DE LOS CAMERINOS DE LA CINETECA ALAMEDA, costo de los servicios, los cuales tendrán un costo total de El importe de \$32,480.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) a pagar en dos exhibiciones que comprende un importe de \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100M.N) Más IVA \$2,240.00 dan un total de \$16,240.00 (Dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N) , previo a iniciar los trabajos y la segunda parte de \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100M.N) Más IVA \$2,240.00 dan un total de \$16,240.00 00 (Dieciséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N) al concluir el trabajo dando un gran total a pagar de \$32,480.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) y que representa el valor total de la operación, dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica a LA CUENTA BANCARIA CON CLABE INTERBANCARIA NÚMERO 030700900036811523 DEL BANCO BAN BAJÓ A NOMBRE DE JULIAN EDUARDO HERRERA ALVARADO.

~~NO ELIMINADO~~

QUINTA. - FACTURAS Y TRÁMITE DE PAGO. "LA CINETECA" acuerda con el PRESTADOR, que para liquidar el pago, este último deberá presentar ante "LA CINETECA" una factura la cual debe cumplir con todos los requisitos fiscales, expedida a nombre la Cineteca Alameda señalando el domicilio fiscal de **EN LA CALLE UNIVERSIDAD NÚMERO 575, ESQUINA CONSTITUCIÓN, ZONA CENTRO, C. P. 78000, SAN LUIS POTOSÍ, S.-L. P.**, la que se tramitara para su pago ante "LA CINETECA"

SEXTA. - VIGENCIA. "LA CINETECA" acuerda con el PRESTADOR, que la vigencia que tendrá el presente contrato será por tiempo determinado, comprendiendo un término de 07 (siete) días, iniciando sus efectos a partir del día 03 (TRES) de noviembre del 2025, concluyendo el día 18 de noviembre del 2025, acordando las PARTES que dicha vigencia no será prorrogable.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LA CINETECA" acuerda con el PRESTADOR, que el personal que otorgara los servicios de instalación de TABLAROCA EN 5LA REMODELACIÓN DE LOS CAMERINOS DE LA CINETECA ALAMEDA, quedará en todo momento bajo la responsabilidad laboral del PRESTADOR, por lo tanto, no habrá ningún tipo de relación ni se encontraran subordinados jerárquica ni económicamente al "LA CINETECA" ya que la prestación de estos servicios se sujeta estrictamente a lo establecido por el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y las disposiciones administrativas que aplican para la contratación de este tipo de servicios, conjuntamente con la normatividad relativa al gasto público.

OCTAVA. - PENALIZACIÓN. "LA CINETECA" acuerda con el PRESTADOR, que, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la prestación de los servicios por parte del PRESTADOR, no será cubierta la erogación correspondiente a los días 3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17 y 18 de noviembre del año 2025, en que dicho incumplimiento se presente, actualizándose con ello lo establecido en la cláusula decima segunda del presente contrato, esta sanción es independiente de las acciones y sanciones que procedan ante otras instancias.

NOVENA. - SANEAMIENTO Y EVICCIÓN "LA CINETECA" acuerda con el PRESTADOR, en que este último responderá por los vicios ocultos del trabajo realizado resulten en cuanto a los servicios de instalación de Tablaroca en la remodelación de los camerinos de la Cineteca Alameda, y ubicado en Avenida Universidad Número 575 zona centro de esta Ciudad Capital,





FOLO:DGCA-131/2025

S.L.P. En suscribir convenios adicionales o modificatorios cuando exista necesidad de aclarar, especificar o tratar algún aspecto no contemplado en este documento.

DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CINETECA" acuerda con el **PRESTADOR**, que en caso de llegar a presentarse alguna irregularidad en los servicios como se contratan, "LA CINETECA" podrá solicitar la suspensión de los servicios y cualquier trámite relacionado con el pago de los mismos, hasta que se resuelva lo conducente.

DÉCIMA PRIMERA. - ENTREGA DE INFORMACIÓN. "LA CINETECA" acuerda con el **PRESTADOR**, que de conformidad con el artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente contrato será considerado como información pública, por lo que de llegar a solicitarse copia o datos que contiene el mismo serán proporcionados, con excepción de la información que este considerada como reservada o confidencial por la misma Ley.

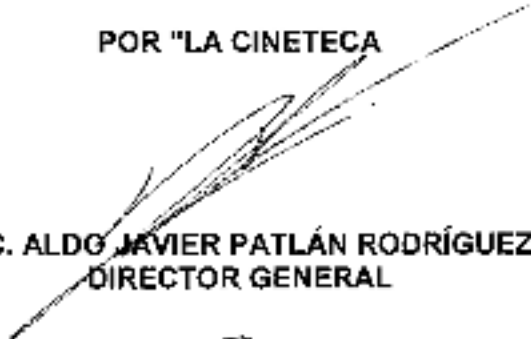
DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN O RESCISIÓN. "LA CINETECA" acuerda con el **PRESTADOR**, que son causas suficientes de terminación o rescisión: la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el presente contrato, así como el incurrir en conductas inapropiadas, el traspaso, cesión enajenación de los servicios detallados en el presente documento, además de las enunciadas en el Título Décimo, Segunda Parte, Libro Cuarto, del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, aceptando el **PRESTADOR** que "LA CINETECA", podrá rescindir administrativamente el contrato con el solo requisito de comunicar su decisión verbalmente y/o por escrito y se la hará efectiva la garantía de cumplimiento emitida por el **PRESTADOR**.

DÉCIMA TERCERA. - TRIBUNALES COMPETENTES. "LA CINETECA", acuerda con el **PRESTADOR**, que, para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las **PARTES** se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales de primera instancia en materia civil de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando cualquier otro que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue por los celebrantes, sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todos conformes, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en dos tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a 03 de noviembre del año 2025.

POR "LA CINETECA"

POR "EL PRESTADOR"


LCC. ALDO JAVIER PATLÁN RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL


N10-ELIMINADO 107
C. JULIAN EDUARDO HERRERA ALVARADO
REPRESENTANTE LEGAL


C. LIC. ARACELI MORENO BARBOSA
DIRECTORA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la clave de elector, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO 1 párrafo de 2 renglones por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 8.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 9.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 10.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*